

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2188
(31 MAR 2025)

Por medio de la cual se revoca la Resolución Nro. 3618 de julio 24 de 2024 y la Resolución Nro. 4153 de agosto 29 de 2024, en cumplimiento de una conciliación extrajudicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución Nro. 3618 de 24 de julio de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño resolvió trasladar al señor JORGE OLMEDO MORENO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.814.084, desde la Institución Educativa SAN JOSÉ DE MATITUY, SEDE 4 TUNJA CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N), hacia la INSTITUCION EDUCATIVA SAN INGACIO, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE BUESACO (N), como docente de aula en el área de ÉTICA Y VALORES por necesidad del servicio educativo.

Frente al mencionado acto administrativo, el señor JORGE OLMEDO MORENO CASTILLO a través de apoderado judicial, interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto por medio de la Resolución No. 4153 del 29 de agosto de 2024, en la cual se determinó no reponer y confirmar la decisión contenida en la Resolución 3618 de 24 de julio de 2024.

Posteriormente, en cumplimiento de la Sentencia del 10 de septiembre de 2024 proferida por el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL de PASTO (dentro de proceso judicial de tutela con radicado No. 2024-00651), la Secretaría de Educación Departamental de Nariño expidió la Resolución Nro. 4757 del 26 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suspenden provisionalmente los efectos de la Resolución Nro. 3618 de julio 24 de 2024 y la Resolución N°4153 de agosto 29 de 2024.

El 11 de febrero de 2025 se realiza CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, en la cual se define que el docente JORGE OLMEDO MORENO CASTILLO continuará prestando sus servicios profesionales en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MATITUY, SEDE 4, TUNJA CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, misma que fue aprobada por EL JUZGADO

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO en actuación judicial con radicado 52001-33-33-002-2025-00022-00, en donde se señaló:

“PRIMERO: APRUÉBASE el acuerdo conciliatorio total efectuado el 11 de febrero de 2025, suscrito y aceptado por el señor JORGE OLMEDO MORENO CASTILLO a través de apoderado judicial como parte convocante y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en su calidad de parte convocada con quien se llegó al acuerdo enunciado, conforme las razones antes anotadas”:

En el concepto C.E. 1863 de 2007 de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar íntegramente la Resolución Nro. 3618 de julio 24 de 2024 y la Resolución Nro. 4153 de agosto 29 de 2024, por las cuales se ordenó y confirmó trasladar al señor JORGE OLMEDO MORENO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.814.084, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY, SEDE 4 TUNJA CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN INGACIO, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE BUESACO (N), como docente de aula en el área de ÉTICA Y VALORES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la parte interesada, enviando este contenido a los contactos que se registran en el Sistema de Información Humano: jorgeholmedo66@gmail.com, celular. 3234876379.

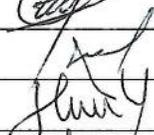
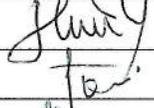
ARTÍCULO TERCERO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina, para que efectúe las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,

31 MAR 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Aida Johana Yopez Trejos P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: Gisell Yandar Rosero Contratista SED Nariño		